

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 327

PERÍODO LEGISLATIVO

1992

EXTRACTO P.E.P - NOTA Nº 029/92 que adjunta Proyecto de Ley de
Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos - Ejercicio 1992.

Entró en la Sesión 10 de Septiembre 1992.

Girado a la Comisión 2 - Dictámen Nº 582/1992.
Nº:

Orden del día Nº:

Fecha 31.08.92 Hs. 21⁰² Firma *E. All*

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

LEGISLATURA PROVINCIAL	
SECRETARIA LEGISLATIVA	
31.08.92	
MESA DE ENTRADA	
Nº 327	HS. 21

PEDRO A. ELARIAGA
MESA DE ENTRADA
SECRETARIA LEGISLATIVA
FIRMA JEFE DPTO. USHUAIA,

31 AGO. 1992

29

Nota No 192
Letra GOB

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el honor de dirigirme al Sr. Presidente para someter a consideración de esa Cámara el Proyecto de Ley de Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 1992.

El mencionado proyecto se ha confeccionado a partir del relevamiento de las reales necesidades de la comunidad, las que se encuentran expresadas acabadamente en su contenido en virtud de la metodología de programación utilizada en esta oportunidad.

Como se podrá apreciar en su evaluación el proyecto se encuentra desagregado al máximo nivel de asignación presupuestaria tanto en la composición de las erogaciones, como en la de los recursos y financiamiento.

Asimismo, y cumpliendo con las normas específicas que establece la Constitución provincial se han incorporado las estructuras orgánicas de las diversas Unidades de Organización que integran la Administración Provincial. Las mismas están formuladas de acuerdo a la distribución funcional vigente, cuya reestructuración será objeto una vez reglamentada la recientemente aprobada Ley de Ministerios.

Más allá de este aspecto se han formalizado los créditos respetando esta nueva clasificación, proceso que se completa en el Proyecto de Ley para el Ejercicio 1993, cuyo envío se realiza en forma simultánea con el presente.

Es importante destacar estas particularidades del Presupuesto 1992, ya que este Gobierno entiende que resulta necesario revalorizar la esencia de esta herramienta de ejecución de las acciones programáticas de la Administración Provincial, y otorgarle el carácter de efectivo instrumento de reasignación de recursos a la comunidad.

Obviamente, se ha procurado fortalecer las instituciones que mantienen una directa y permanente



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

Poder Ejecutivo

...//2

vinculación con las necesidades más emergentes de la comunidad. Es así, que en la composición de las erogaciones, están afectados entre las finalidades salud, educación, bienestar social y seguridad más del 54% del total general.

En el mismo sentido, y teniendo en cuenta la estrecha relación que existe entre los Municipios y la población es que durante dicho ejercicio, se ha previsto una participación de más del 24% del total de los gastos, como transferencias a los entes comunales, superando los niveles presupuestados en el año anterior.

La reciente constitución de Tierra del Fuego como estado provincial, ha demandado la creación de nuevos organismos como el Poder Judicial, la Dirección Provincial de Vialidad, la Fiscalía de Estado y el Tribunal de Cuentas Provincial, los que con sus dependencias administrativas representan una importante erogación en esta nueva composición institucional.

Así todo, restringiendo al máximo el nivel de gastos operativos, se ha logrado su incorporación en las cuentas del Presupuesto habiendo disminuido a sólo un 8% el total de las erogaciones destinadas a financiar el resto de la finalidad Administración General.

Esto ha sido posible a partir del proceso de ordenamiento y normalización de las estructuras del Estado Provincial. En tal sentido es importante destacar, la reubicación presupuestaria del plantel de personal mediante su relocalización definitiva en las áreas en donde revistan en forma efectiva y su designación en Planta Permanente.

Con ello se han logrado dos objetivos de esta gestión, el primero otorgarle al personal la estabilidad jurídica en su función y en segundo término el reordenamiento administrativo de las dependencias de la Administración Central y Organismos Descentralizados.

Con el objeto de completar este proceso, es que se encuentra en plena ejecución el Programa de Reforma Administrativa que permitirá proceder a su capacitación y lograr índices de mayor eficacia en las funciones técnico administrativas del Gobierno.

...//3



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

Poder Ejecutivo

...//3

Al respecto, se ha contemplado únicamente en la estructura de personal, el número real de cargos ocupados a la fecha de presentación del presente proyecto, al que se le ha adicionado una Planta de Personal vacante de 50 agentes, con el fin de poder asistir a eventuales designaciones que requieran las áreas de salud, acción social y educación.

En lo que respecta a la composición económica del Presupuesto 1992, es importante destacar que la misma arroja un resultado equilibrado entre el total de las erogaciones, frente a la masa de recursos y financiamiento sin necesidad de acudir al endeudamiento.

El proceso de crecimiento de las erogaciones corrientes, cuyo origen data de varios años, ha originado un importante deterioro estructural, que provoca un fuerte desequilibrio en la relación de los gastos operativos con la inversión de capital.

Es por ello, y como consecuencia de la elevada participación de los recursos de origen provincial y nacional que se encuentran afectados automáticamente a municipios y organismos descentralizados, es que la mayor porción de los ingresos carecen de disponibilidad para la compensación de dicho desnivel.

Resulta dificultoso entonces, asistir equitativamente y con justicia a las numerosas necesidades de infraestructura que reclama la comunidad de Tierra del Fuego. A pesar de esto, se han obtenido recursos adicionales mediante su incorporación en el régimen de coparticipación vial, así como el financiamiento de obras comunitarias a través de las operatorias del FONAVI, tanto para proyectos de infraestructura como de viviendas.

En el mismo aspecto, se comprometerán más de 14 millones de pesos en obras destinadas a educación, salud y saneamiento ambiental financiadas con el Fondo de Inversiones para la Nueva Provincia, las que sumadas al plan de trabajos públicos general insumirán una inversión de más de 37 millones de pesos.

Es en tal sentido, que se ha procurado formular

...//4



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

...//4

un Presupuesto para el presente ejercicio, que contemple los niveles de ejecución registrados a esta altura del año, en los cuales existe un significativo arrastre que proviene de compromisos de la gestión anterior y que ha dificultado durante el primer semestre la implementación de acciones programadas por este gobierno, así como el desarrollo de los planes previstos para lo que resta del presente año.

Se puede asegurar, que el mismo contiene el conjunto de necesidades que demanda la comunidad expresadas claramente en su distribución analítica, lo que favorecerá el análisis de ese Cuerpo Legislativo.

En consecuencia, y a los fines de proceder a su emergente ejecución es que apelo a la consideración de esa Cámara para su tratamiento y aprobación.

Saludo al Señor Presidente con atenta consideración.



JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR



SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Don MIGUEL ANGEL CASTRO
S / D



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º - Fijase en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 240.915.659.-) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 1992, con destino a las finalidades que se indican a continuación, que se detallan en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

(en Pesos)

FINALIDAD	Total	Erogaciones Corrientes	Erogaciones de Capital
1. Adm. General	87.679.188	86.473.310	1.205.878
2. Seguridad.	12.542.098	12.170.897	371.201
3. Salud.	45.974.305	39.588.759	6.385.546
4. Bien. Social	37.998.678	18.915.568	19.083.110
5. Cultura y E.	52.827.100	43.061.566	9.765.534
6. Cien. y Tec.	-	-	-
7. Des. Economía.	18.144.551	14.261.332	3.883.219
8. Deuda Publica.	365.000	365.000	-
-Subtotal	255.530.920	214.836.432	40.694.488
-Economías	14.615.261	-	-
-TOTAL	240.915.659		

ARTICULO 2º - Estimase en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE (\$152.689.219.-) el Cálculo de Recursos destinado a atender las erogaciones a que se refiere el Artículo 1º, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

(en Pesos)

-Recursos de la Administración Central	151.774.000
. Corrientes	151.515.000
. De Capital	259.000
-Recursos Org. Descentralizados.	915.219
. Corrientes	650.591
. De Capital	264.628
-TOTAL	152.689.219

...//2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

...//2

ARTICULO 3º - Los importes que en concepto de Erogaciones Figurativas se incluyen en planillas anexas, constituyen autorizaciones legales para imputar las erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para Organismos Descentralizados hasta las sumas que para cada caso se establecen en sus respectivos cálculos de recursos, según detalle también en planilla anexa.

ARTICULO 4º - Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estimase el siguiente Balance Financiero Preventivo cuyo detalle figura en planilla anexa, la que forma parte integrante de la presente Ley:

(en Pesos)

. Erogaciones	240.915.659
. Recursos	152.689.219

. Necesidad de Financiamiento.	88.226.440
	=====

ARTICULO 5º - Fijase en la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL (\$678.000.-) el importe correspondiente a las erogaciones para atender la Amortización de Deuda, y en PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS (\$ 4.534.926.-) el Remanente de Ejercicios Anteriores, de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 6º - Estimase en la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE (\$ 84.369.514.-) el Financiamiento de la Administración de la Provincia, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

(en Pesos)

.Financiamiento Administración Central	66.857.005
.Financiamiento de Org.Descentralizados	17.512.509

-TOTAL	84.369.514
	=====

ARTICULO 7º - Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 5º y 6º de la presente Ley, estimase el Financiamiento Neto de la Administración de la Provincia en la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 88.226.440.-) destinados a la atención de la Necesidad de Financiamiento establecida en el Artículo 4º de la presente Ley, conforme al resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en planillas anexas que forma parte integrante de la presente Ley:

...//3



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

...///3

	(en Pesos)	
Financiamiento (Art 6g)		84.369.514
menos		
-Amortización de la Deuda		(678.000)
-Remanente de Ej. Anteriores		4.534.926

.Financiamiento Neto		88.226.440
		=====

ARTICULO 8g - Las economías por no inversión que se indican en el Artículo 1g y que totalizan la suma de Pesos CATORCE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO (\$ 14.615.261.-), serán realizadas por el Poder Ejecutivo y efectivizadas al cierre del ejercicio sobre las erogaciones que se financien con recursos sin afectación.

ARTICULO 9g - Fijase en CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO (5.544) el número de cargos de la planta de personal permanente y en TREINTA Y TRES (33) el número de cargos de la planta de personal temporario, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas que forma parte integrante de la presente ley.

ARTICULO 10g - Fijase en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (\$ 32.135.616.-) el Presupuesto Operativo del Instituto Provincial de Previsión Social para el Ejercicio 1992, estimándose en las mismas sumas los recursos destinados a atender dichas erogaciones, conforme al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 11g - Fijase en las sumas de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.344.350.-) el Presupuesto Operativo del Instituto Fueguino de Turismo para el Ejercicio 1992, estimándose en las mismas sumas los recursos y financiamiento destinados a atender dichas erogaciones conforme al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 12g - Fijase en la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO (\$ 679.165.-) el Presupuesto Operativo de la Caja Compensadora de la Policía Provincial para el Ejercicio 1992, estimándose en las mismas sumas los recursos destinados a atender dichas erogaciones, conforme al detalle que figura en planillas anexas que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 13g - Fijase en la suma de PESOS ONCE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 11.077.550.-) el Presupuesto Operativo del Instituto de Servicios Sociales de la Provincia para el Ejercicio 1992, estimándose en las

...///4



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

...///4

mismas sumas los recursos destinados a atender dichas erogaciones, conforme al detalle que figura en planillas anexas que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 14o - Fijase en la suma que para cada caso se indican, los Presupuestos de Erogaciones de los siguientes Organismos para el Ejercicio 1992, estimándose en las mismas sumas los recursos y financiamientos destinados a atenderlas, conforme al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

(en Pesos)

- .Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios. 4.500.732
- .Dirección Provincial de Energía. 9.338.158

El Poder Ejecutivo podrá disponer cuando resulte necesario y a requerimiento de los organismos, reestructuraciones y modificaciones a los Presupuestos que se aprueban por el presente artículo.

ARTICULO 15o - El Poder Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias con la única limitación de no alterar el total de erogaciones por finalidades fijados en los Artículos 1o y 5o, salvo cuando la generación de mayores recursos o la obtención de financiamiento adicional requiera una redistribución de los mismos en la composición institucional económica y por finalidad, la que podrá realizarla de acuerdo a las necesidades particulares que surjan durante su ejecución. Dicha limitación queda exceptuada para la distribución de los créditos clasificados como Crédito Adicional, que por su naturaleza están destinados a compensar desequilibrios no previstos en la composición del Presupuesto General. Respecto de la Planta de Personal, se podrá transferir y transformar cargos con la sola limitación de no modificar los totales establecidos en el Artículo 9o.

ARTICULO 16o.- Para las erogaciones correspondientes a servicios requeridos por terceros que se financien con su producido, el Presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que se perciban como retribución de los servicios prestados.

ARTICULO 17o.- Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General incorporando las partidas específicas necesarias e incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a leyes, decretos y/o convenios nacionales de vigencia en el ámbito provincial. Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto disponga el Gobierno Nacional.

...///5



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Poder Ejecutivo

...///5

ARTICULO 18g - Las erogaciones a atenderse con fondos provenientes de recursos o financiamiento afectados deberán ajustarse en cuanto a sus montos y oportunidades a las cifras efectivas de aquellas y no podrán transferirse a ningún otro destino, salvo el caso de erogaciones cuyo ingreso está condicionado a la presentación previa de certificados de obra o comprobantes de ejecución.

ARTICULO 19g- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia, publíquese y archívese.

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR